



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 -2021-MPH-CM

Huaral, 30 de abril de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Expediente Administrativo N° 12654 de fecha 15 de octubre de 2020 presentado por el apoderado de AJEPROCESOS S.A.C., a través del cual solicita la aprobación de la Propuesta de Planeamiento Integral con Asignación de Zonificación de Usos del Suelo del predio P55-2 de 85,035.93 m2 que forma parte del predio de 284,635.62 m2 formado por 13 parcelas, sin continuidad, con antecedente registral en la Partida N° PO101013322, que es materia de un proceso de reajuste de tierras, ubicado en el Sector de Huando, distrito de Huaral, El Informe N° 008-2021-MPH/SGEPT/CMCP de la Especialista en Planificación Urbana de la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial, Informe N° 162-2021-MPH/GDUR/SGEPT la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial, Informe N° 0412-2021-MPH/GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe Legal N° 0100-2021-MPH-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, Dictamen N° 002-2021-MPH-CDUTSV-CM de la Comisión de Desarrollo Urbano, Transporte y Seguridad Vial del Concejo; y ,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Tribunal Constitucional ha reconocido que el bien común y el interés general son principios que componen la función social de la propiedad según lo decretado en las Sentencias del tribunal constitucional recaídas en los expedientes 008-2003 y 0048-2004 del 11 de noviembre de 2003 y primero de abril de 2005, respectivamente.

Que, el artículo 79° inciso 1, numeral 1.1 y 1.2 de la Ley N° 27972 establece las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo: *Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental y aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial.*

Que, la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, cuyo Texto Único Ordenando fue aprobado por D.S N° 006-2017-VIVIENDA, establece los procedimientos para ejecución de los procesos administrativos que aprueban la emisión de las licencias de habilitación urbana y de edificación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (RATDUS), el mismo que contiene los procedimientos técnicos, criterios y parámetros que los Gobiernos Locales deben considerar en la





Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 -2021-MPH-CM

formulación, aprobación, implementación y modificación de los instrumentos de planificación urbana y en los instrumentos de gestión urbana contemplados en el Reglamento.

Que, las disposiciones urbanísticas, así como los planos respectivos que se aprueban con ellas constituyen normas de orden público de observancia obligatoria, dado que representan la manifestación del interés público sobre el interés particular que debe primar en toda ordenación urbanística a fin de alcanzar un desarrollo urbano coherente, armónico y sostenible.

Que, mediante Ordenanza N° 018-2017-MPH se aprobó la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Huaral 2016-2025, en la cual se estableció el Plano de Zonificación de Usos de Suelo como instrumento de gestión del desarrollo urbano de la ciudad de Huaral, así como su reglamento de zonificación.

Bajo este contexto, se cuenta con el Informe N° 008-2021-MPH/SGEPT/CMCP de la Especialista en Planificación Urbana de la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial, donde indica que la Propuesta de Planeamiento Integral cuenta con opinión favorable, al verificarse que ha cumplido con los requisitos. Asimismo, la zonificación propuesta es compatible con los usos de suelo determinados en el PDU de la Provincia de Huaral vigente, cumpliendo con lo establecido en el RATDUS.

Es así que, mediante Informe N° 162-2021-MPH/GDUR/SGEPT la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a través del Informe N° 0412-2021-MPH/GDUR; emiten opinión favorable a dicha propuesta y solicitan que se derive los actuados para la continuación del procedimiento.

De otro lado, con Informe Legal N° 0100-2021-MPH-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, por encontrarse bajo los alcances de la normatividad vigente, por tanto recomienda proseguir con el trámite correspondiente elevando los actuados a la próxima Sesión de Concejo, en mérito a lo estipulado en el numeral 3), del artículo 61° del RATDUS.

En este sentido, se cuenta con el Dictamen N° 002-2021-MPH-CDUTSV-CM de la Comisión de Desarrollo Urbano, Transporte y Seguridad Vial del Concejo que, por Unanimidad dictamina emitir opinión favorable a la aprobación de Propuesta de Planeamiento Integral con Asignación de Zonificación de Usos de Suelo del Predio Sector Huando Parcela P55-2, Distrito y Provincia de Huaral, Departamento de Lima, presentado por AJEPROCESOS S.A.C. y EMBOTELLADORA CARAL S.A.C.

Estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, contando con el voto mayoritario de los señores regidores, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO INTEGRAL, CORRESPONDIENTE AL PREDIO DE 284,635.62 M2 FORMADO POR 13 PARCELAS, SIN CONTINUIDAD, CON ANTECEDENTE REGISTRAL EN LA PARTIDA N° PO101013322, QUE ES MATERIA DE UN PROCESO DE REAJUSTE DE TIERRAS, UBICADO EN EL SECTOR DE HUANDO, DISTRITO DE HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Propuesta de Planeamiento Integral con Asignación de Zonificación de Usos de Suelo del Predio Sector Huando Parcela P55-2, Distrito y Provincia de Huaral, Departamento de Lima, presentado por AJEPROCESOS S.A.C. y EMBOTELLADORA CARAL S.A.C. de 85,035.93 m2 que forma parte del predio de 284,635.62 m2 formado por 13

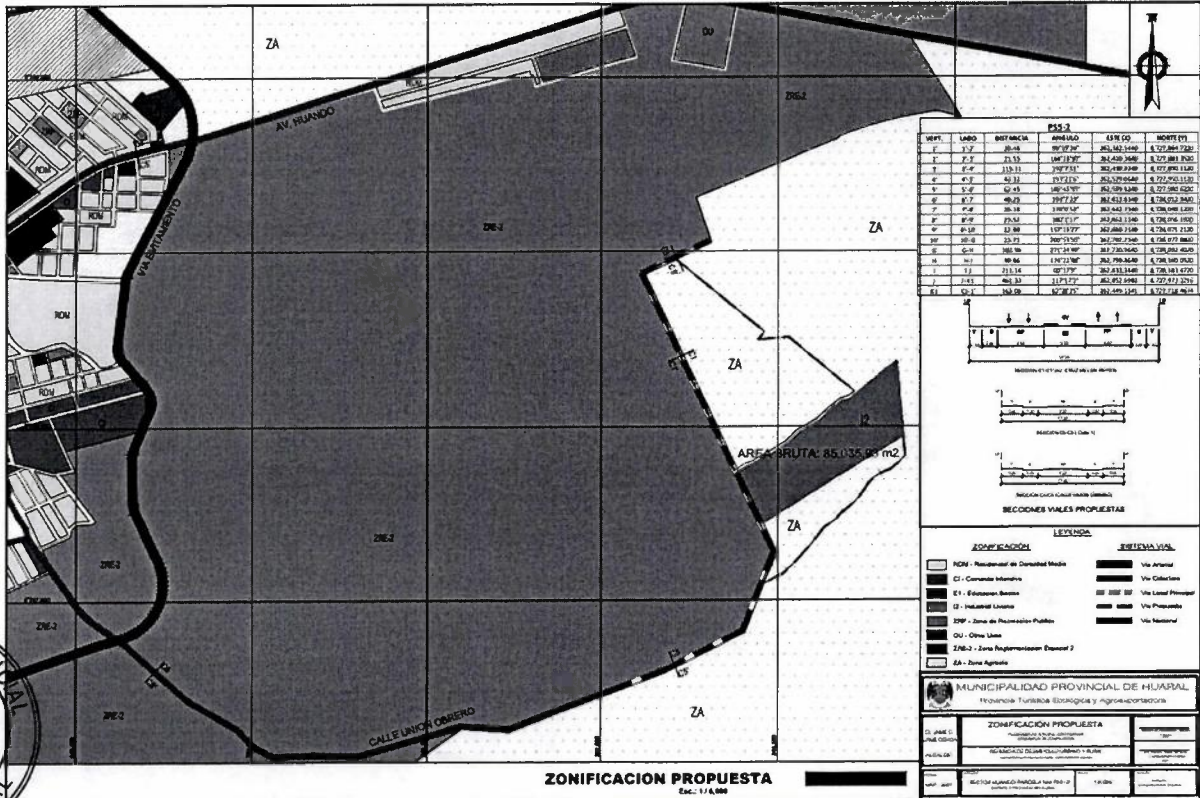




Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 -2021-MPH-CM

parcelas, sin continuidad, con antecedente registral en la Partida N° PO101013322, que es materia de un proceso de reajuste de tierras, ubicado en el Sector de Huando, Distrito de Huaral, Departamento Lima, conforme a lo siguiente:



ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a Secretaría General la publicación conforme a Ley y a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Sistemas la publicación en la página web de la Corporación Municipal www.munihuaral.gob.pe.

Por tanto: MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Provincial de Huaral, Abg. Hector Eduardo Aquino Camargo, Secretario General.

Municipalidad Provincial de Huaral, Jaime Uribe Ochoa, Alcalde.